RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2016-MDCC

Cerro Colorado,

VISTOS:

El Informe N° 13-2015-MTVPSAA-MDCC, Informe Legal N° 243-2015-AL-GOPI-MDCC, emitido por el área de Asesoría Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, e Informe Técnico N° 0017-2016-MAM-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 13-2015-MTVPSAA-MDCC, emitido por el Supervisor de la Obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle N° 01 San Agustín, entre la Calle N° 06 de la Asociación APTASA y Vía de Evitamiento, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa"*; pone de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado firmó un Contrato con la empresa M&C Construcciones y Servicios S.R.L. para la ejecución de los trabajos de la Obra en referencia, siendo el objetivo principal mejorar la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Calle N° 01 San Agustín de la Asociación de Vivienda Santa María, Cono Norte, distrito de Cerro Colorado, realizando la construcción de veredas, bermas, sardineles y carpeta asfáltica en caliente y al existir conflicto en la zona de ejecución, recomienda la aprobación de la reducción de obra N° 01 con un presupuesto deductivo por el monto de S/. 142,912.14;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2016-MAM-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, indica que la obra en referencia se ha ejecutado hasta el 10 de Noviembre del 2015, por la modalidad de Contrata, cuyas modificaciones planteadas son necesarias debido al conflicto por derecho de propiedad que imposibilitan concluir con los trabajos en las progresivas 0+390 a la 0+492.67 de la obra en referencia y que la misma se dio por culminada por los plazos de ley, modificaciones que han sido sustentadas debidamente por el Supervisor de la Obra;

Que, el artículo 8° de Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento"*;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 34 numeral 34.3 de la precitada Ley de Contrataciones, establece: *" Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total de contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el deductivo N° 02 solicitado de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle N° 01 San Agustín, entre la Calle N° 06 de la Asociación APTASA y Vía de Evitamiento, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa"*; asciende a la suma de S/. 142, 912.14 (ciento cuarenta y dos mil novecientos doce y 14/100 nuevos soles);

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 142, 912.14 (ciento cuarenta y dos mil novecientos doce y 14/100 nuevos soles) para la obra denominada: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle N° 01 San Agustín, entre la Calle N° 06 de la Asociación APTASA y Vía de Evitamiento, Cono Norte, Distrito de Cerro Colorado – Arequipa"*, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente cuadro:

Presupuesto Obra	Deductivo N° 01	Total Deductivo	Total modificado
858, 831.68	142,912.14	142,912.14	715,919.54
100.00%	16.64%	16.64%	86.36%

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y Unidades Orgánicas Competentes, el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación a los interesados y archivo de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General se remitan copias certificadas de todo lo actuado a la Secretaría Técnica a fin que conforme a sus atribuciones identifique a los posibles responsables y responsabilidades por las deficiencias incurridas en el Expediente Técnico correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

Mariano Melgar Nº 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776
Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail:imagen@municerrocolorado.gob.pe

Sembrando Progreso 2015 - 2018